

RESOLUCIÓN MINISTERIAL - M.G.D.H.yT. N° 753/23



753

**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y EL
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO DE LA PROVINCIA DE
SALTA PARA LA RECAUDACIÓN DE ARANCELES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE
RECAUDACIÓN OSIRIS**

Entre la **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**, representada en este acto por la Lic. Mara RUIZ MALEC, en su carácter de Directora General de la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en virtud de la designación efectuada en la cláusula novena del CONVE-2023-00162992-AFIP-DGSESO, en adelante la AFIP, por una parte, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 370, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra, el **MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante el MINISTERIO, con domicilio legal en Av. Los Incas S/N - 3er. Block, Planta Alta, ala Oeste, de la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, representado en este acto por el Dr. Javier Horacio SOLÁ, en virtud de la designación efectuada en la cláusula novena del CONVE-2023-00162992-AFIP-DGSESO y en su carácter de Coordinador General conforme Resolución N° 1.325/2022 de esa cartera ministerial, acuerdan celebrar el presente Convenio, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto afianzar las relaciones institucionales entre las Partes a través de la facilitación de mecanismos de recaudación.

SEGUNDA. La AFIP pondrá a disposición del MINISTERIO y las áreas que de él dependen, el Sistema de Recaudación OSIRIS para la recaudación de aranceles correspondientes al MINISTERIO, sujeto a las condiciones que se establecen en el ANEXO I (IF-2023-02010048-AFIP-DGSESO).

A los efectos de la adecuada implementación del Sistema de Recaudación OSIRIS el Ministerio acepta los términos del Anexo II (IF-2023-02009879-AFIP-DGSESO) del presente Convenio.

TERCERA. El MINISTERIO se compromete a cumplimentar la normativa técnica y de seguridad informática que establezca la AFIP a fin de garantizar el nivel de seguridad exigido en el ámbito de su red de comunicaciones, tanto en lo que respecta a las tareas de conectividad como en la operación de la red.

CUARTA. El MINISTERIO pondrá a disposición de la AFIP toda la información de interés fiscal que se canalice por el Sistema OSIRIS o por cualquier otro sistema, relativa a los usuarios,

autorizando su tratamiento, en los términos de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y su reglamentación, con fines de recaudación y fiscalización.

Los datos personales que las Partes intercambien serán transferidos de manera directa y serán los necesarios y pertinentes para el cumplimiento de los cometidos que el ordenamiento jurídico vigente les asigna. Las Partes se comprometen a efectuar su tratamiento con arreglo a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y su reglamentación. La AFIP no transferirá información alcanzada por el secreto fiscal.

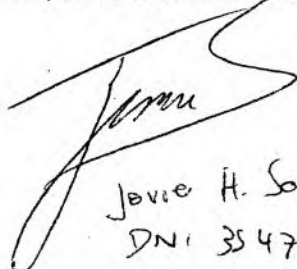
QUINTA. Las Partes convienen que ante eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos que se celebren en su consecuencia, se extremarán los esfuerzos para solucionarlos en forma consensuada. De no ser ello posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

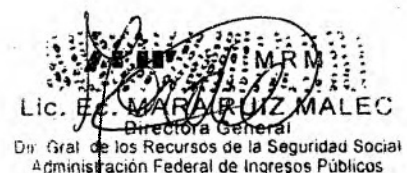
SEXTA. El presente Convenio se celebra por un plazo de DOS (2) años, prorrogable automáticamente por idénticos períodos, pudiendo cualquiera de las Partes darlo por finalizado en cualquier momento y sin invocación de causa, notificando a la otra por medio fehaciente con no menos de SESENTA (60) días de anticipación.

Sin perjuicio de ello el MINISTERIO, ante un aumento en el valor de las retribuciones por recaudación referidas en el punto C del Anexo II (IF-2023-02009879-AFIP-DGSESO), podrá rescindir el presente sin que sea necesario tal plazo de anticipación y la AFIP -de manera inmediata- llevará adelante las acciones tendientes a darla de baja del Sistema de Recaudación OSIRIS y notificar esta circunstancia a las Entidades Recaudadoras. No obstante, todas las retribuciones devengadas entre el comienzo de dichas acciones y la finalización del proceso de baja, serán igualmente asumidas por el MINISTERIO.

SÉPTIMA. Las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen.

En prueba de conformidad y previa lectura, las PARTES dejan formalizado el presente Convenio a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de agosto de 2023.


Javier H. Solo
DNI 35478181


Lic. E. MARA RUIZ MALEC
Directora General
Dir. Gral de los Recursos de la Seguridad Social
Administración Federal de Ingresos Públicos

753

9

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO DE LA PROVINCIA DE SALTA PARA LA RECAUDACIÓN DE ARANCELES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS

A.- ACTIVIDADES IMPLICADAS

La utilización del Sistema Osiris implicará la realización de las actividades que a continuación se indican:

1. Recepción de pagos de los aranceles que en cada caso se establezca considerando el interés del MINISTERIO y la factibilidad técnica que determine la AFIP. Entre las funcionalidades estará disponible la recaudación mediante Volantes Electrónicos de Pago (VEP). En instancias más avanzadas se evaluarán cursos de acción que permitan la utilización de otras herramientas, como por ejemplo las billeteras electrónicas.
2. Conciliar los fondos recaudados mediante el Sistema OSIRIS, cotejando la información de pagos recibidos contra las novedades de acreditación de los fondos respectivos provenientes del módulo que opera en el Banco Central de la República Argentina.
3. Puesta a disposición de la información, utilizando la Interfase Osiris (Mulat), a través de la Ventanilla Electrónica de la AFIP y acreditación de los fondos recaudados en las cuentas que determine el MINISTERIO.
4. Asistencia a funcionarios del MINISTERIO a efectos de difundir las funcionalidades del Sistema OSIRIS, de documentar las implementaciones que se definan y de facilitar la explotación de la información con que se cuente.

B.- COMPROMISOS QUE ASUME LA AFIP

Para el cumplimiento del presente Acuerdo, la AFIP asume los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los cambios paramétricos y adecuaciones de los distintos módulos del Sistema OSIRIS en todos aquellos aspectos que resulten indispensables para la implementación de las funcionalidades acordadas con el MINISTERIO.
2. Asistir funcional, normativa y técnicamente al MINISTERIO en todo lo necesario para la puesta en marcha del servicio del que se trata, así como también para la capacitación y transferencia tecnológica al personal experto que éste designe.

IF-2023-02010048-AFIP-DGSESO

753

6

3. Suscribir los acuerdos que habiliten la operación de las entidades recaudadoras de acuerdo con lo establecido en el Anexo II (IF-2023-02009879-AFIP-DGSESO).
4. Mantener operativo el Sistema OSIRIS, en tanto las Partes acuerden su continuidad. A pedido de la AFIP, la desafectación del servicio será requerida al MINISTERIO mediando como mínimo SESENTA (60) días corridos de preaviso.
5. Desarrollar los cambios paramétricos y adecuaciones de los distintos módulos del

Sistema OSIRIS. C.- COMPROMISOS QUE ASUME EL MINISTERIO

1. Definir en forma conceptual y detallada las funcionalidades a implementar.
2. Homologar las funcionalidades a implementar con ajuste a los lineamientos y estándares especificados al respecto.
3. Desarrollar las aplicaciones y/o implementar los Servicios Web que se requieran para tornar operativas las funcionalidades mencionadas en este Acuerdo.
4. Desarrollar e implantar las interfases necesarias para la explotación de la información puesta a disposición por el Sistema OSIRIS.
5. Designar al banco administrador y solventar las comisiones bancarias que correspondan al servicio brindado, con acuerdo a lo especificado en el Anexo II (IF-2023-02009879-AFIP-DGSESO. No obstante ello, a solicitud del MINISTERIO, podrán ajustarse los desarrollos a efectos de transferir dicho costo a los empleadores, adicionándolo al valor de cada pago de aranceles.
6. Efectuar las difusiones publicitarias que se requieran para implantar el Sistema de Recaudación OSIRIS y brindar el servicio de Mesa de Ayuda a los contribuyentes.
7. Admitir las modificaciones que efectúe la AFIP al Sistema OSIRIS, en tanto no se altere la funcionalidad del servicio de recaudación.
8. Mantener operativo el servicio hasta tanto las Partes acuerden su discontinuidad. A pedido del MINISTERIO, la desafectación del servicio será requerida a la AFIP mediando un plazo mínimo de SESENTA (60) días corridos de preaviso.
9. Responsabilizarse, en exclusividad, por los gastos derivados de los compromisos básicos que asume el MINISTERIO.

Javier H. Solo
201 35478181

Lic. Ec. MARA RUIZ MALEC
Directora General
Dir. Gral de los Recursos de la Seguridad Social
Administración Federal de Ingresos Públicos

IF-2023-02010048-AFIP-DGSESO

9

7

753



Administración Federal de Ingresos Públicos
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2023-02010048-AFIP-DGSESO

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 25 de Agosto de 2023

Referencia: CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO DE LA PROVINCIA DE SALTA PARA LA RECAUDACIÓN DE ARANCELES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

My

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2023.08.25 14:14:25 -03'00'

MICHELL, MARIA PAULA
Jefa de División
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social
Administración Federal de Ingresos Públicos

ES COPIA DEL ORIGINAL
DIRECTOR GENERAL
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE GOB. E INTERIOR

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2023.08.25 14:14:26 -03'00'

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ACTUACIONES
753

ANEXO II

**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO DE LA
PROVINCIA DE SALTA PARA LA RECAUDACIÓN DE ARANCELES A TRAVÉS
DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS**

ADHESIÓN DEL MINISTERIO A LOS CONVENIOS DE RECAUDACIÓN

PRIMERA: ADHESIÓN A CONVENIOS SUSCRITOS POR LA AFIP

El MINISTERIO acepta que la recaudación objeto del presente Acuerdo se realice en los términos acordados entre la AFIP y las Entidades Recaudadoras en el Convenio de Recaudación y el Anexo XXII al mismo (Cobranzas electrónicas) o en los Anexos que correspondan a futuras funcionalidades que se implementen.

SEGUNDA: RED DE RECAUDACIÓN A UTILIZAR

El MINISTERIO acepta que la recaudación por transferencia electrónica se realice con la totalidad de las Entidades Recaudadoras que integran la red de la AFIP.

TERCERA: RETRIBUCIONES POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

El MINISTERIO acepta que el Sistema de Recaudación OSIRIS liquide a las Entidades Recaudadoras la retribución pactada en el Convenio de Recaudación suscrito entre la AFIP y las Entidades de Recaudación para cada uno de los servicios convenidos y aceptados por el MINISTERIO.

La referida retribución será liquidada por el Sistema de Recaudación OSIRIS y debitada automáticamente en la cuenta bancaria que el MINISTERIO determine.

La AFIP notificará al MINISTERIO las retribuciones pactadas en los servicios que se implementen, como así también las variaciones que se produjeran durante el período de vigencia de los servicios brindados.

CUARTA: PENALIDADES

El MINISTERIO acepta que el Sistema de Recaudación OSIRIS liquide a las Entidades Recaudadoras el régimen de penalidades automático por acreditaciones fuera de término, de acuerdo con lo señalado en el Convenio de Recaudación suscrito entre la AFIP y las entidades de recaudación.

El MINISTERIO liquidará y reclamará a las Entidades Recaudadoras las penalidades por acreditaciones tardías que no se encuentren comprendidas en el procedimiento de liquidación automática antes mencionado.

IF-2023-02009879-AFIP-DGSESO

753

9

QUINTA: INCONVENIENTES EN EL SERVICIO

El MINISTERIO acepta que frente a situaciones que obstaculicen el normal funcionamiento del sistema de pagos electrónicos en el sitio de la AFIP o en los sitios de las Entidades Recaudadoras, la AFIP efectúe comunicaciones a los contribuyentes de carácter genérico que involucren a los pagos.

En situaciones extremas, estas comunicaciones podrán hacer mención a la prórroga de vencimientos que operen en la fecha en la cual se está presentando la interrupción del servicio.

SEXTA: TRAMITACIÓN DE RECLAMOS

Cuando por alguna razón corresponda devolución de importes recaudados por cualquiera de los canales de cobranza utilizados por el MINISTERIO, la gestión respectiva será canalizada por las Entidades Recaudadoras ante el MINISTERIO.

Si por alguna circunstancia ajena a las Partes, los saldos de las cuentas corrientes de las Entidades Recaudadoras resultaren insuficientes para ejecutar los movimientos ordenados por el Sistema de Recaudación OSIRIS mediante los archivos diarios que contienen las Notas de Abono, de Débito y de Crédito generadas por dicho Sistema, el MINISTERIO acepta que los importes no acreditados sean reclamados por la AFIP conjuntamente con el resto de los tributos y recursos de la Seguridad Social, sin perjuicio de la supervisión y/o de las acciones que pueda entablar el MINISTERIO. Asimismo acepta que la acreditación faltante sea transferida por la AFIP al MINISTERIO en la medida de la gestión exitosa de tales reclamos.

SÉPTIMA: CONFLICTOS ENTRE EL MINISTERIO Y LAS ENTIDADES RECAUDADORAS

El MINISTERIO renuncia a iniciar todo tipo de reclamo, demanda y/o acción legal contra la AFIP por los daños y toda otra consecuencia patrimonial que se ocasione durante la ejecución del servicio contratado con las Entidades Recaudadoras, en el marco de los Anexos al Convenio de Recaudación a los que hubiera adherido.

[Firma]
Javier H. Solís
DNI 25478181

[Firma]
MRM
Lic. Ec. MARA RUIZ MALEC
Directora General
Dir. Gral de los Recursos de la Seguridad Social
Administración Federal de Ingresos Públicos

ESTADO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ACTUACIONES
FISCAL
COM. TRIBUT. Y ASES. JUR.

IF-2023-02009879-AFIP-DGSESO



Administración Federal de Ingresos Públicos
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2023-02009879-AFIP-DGSESO

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 25 de Agosto de 2023

Referencia: CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO DE LA PROVINCIA DE SALTA PARA LA RECAUDACIÓN DE ARANCELES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2023.08.25 14:08:14 -03'00'

MICHELL, MARIA PAULA
Jefa de División
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social
Administración Federal de Ingresos Públicos


DR. GUILLERMO DIEGUEL ROBLEDO
DIRECTOR GENERAL
COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
MINISTERIO DE GOB. CONY. TRABAJO Y PREVIDENCIA SOCIAL

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2023.08.25 14:08:18 -03'00'

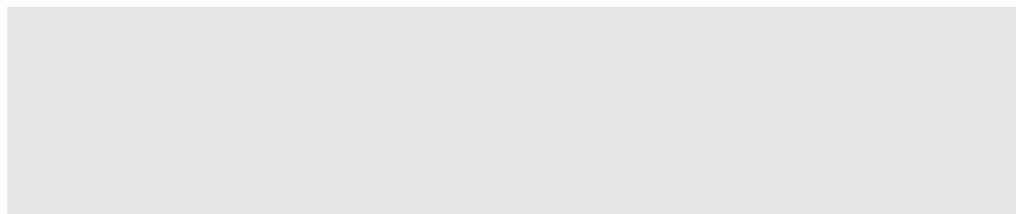


Casa Central:

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780

mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar